

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: NINGUNO Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE establece que ¿Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 2.2 ¿contenido de las ofertas¿ del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica, la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (2.2.1.1). El comité de selección verificará la presentación de los documentos requeridos.

En consecuencia, el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de la página 22, 23; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** NINGUNO **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 del RLCE establece que ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación¿.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 3.2 ¿requisitos de calificación¿ del Capítulo III-Requerimiento-Sección específica, Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. El comité de selección verificará la presentación de los documentos requeridos.

En consecuencia, el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 16 - 17, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** NINGUNO **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

Asimismo, el artículo 139 del RLCE ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ establece que el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el referido artículo y los previstos en la sección específica de las bases (numeral 2.3 del Capítulo II-Del procedimiento de selección).

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 2.3 ¿requisitos para perfeccionar el contrato¿ del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica. El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en dicho numeral para perfeccionar el contrato. La Entidad verificará la presentación de los documentos requeridos.

En consecuencia, la Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el numeral para el perfeccionamiento del contrato (numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en los literales (a), indica lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, hacemos mención al distinguido comité lo siguiente:

1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

Asimismo, el numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE establece que, ¿En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 3.2 ¿garantías¿ del Capítulo III-Del contrato-Sección general, numeral 2.3 ¿requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica y Capítulo V-Proforma del contrato-Sección específica (cláusula séptima) lo siguiente:

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Específico

2.3

A

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En consecuencia, la Entidad verificará si el postor ganador de la buena pro cuenta con tal beneficio al acreditar la condición de micro y pequeñas empresas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

literales (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

Asimismo, el numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE establece que, ¿En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la observación formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 3.2 ¿garantías¿ del Capítulo III-Del contrato-Sección general, numeral 2.3 ¿requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica y Capítulo V-Proforma del contrato-Sección específica (cláusula séptima) los siguiente:

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Específico

2.3

A

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REMYPE.

En consecuencia, la Entidad verificará si el postor ganador de la buena pro cuenta con tal beneficio al acreditar la condición de micro y pequeñas empresas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De las bases se observa: Dentro de los Términos de Referencia:

En la página 6 de los TDR, NUMERAL 6.1.2 FRECUENCIA DE ACTIVIDADES DE LAS ACTIVIDADES SEMESTRALES, siendo las siguientes:

- ¿ Servicio de Fumigación y Desratización
- ¿ Limpieza y Desinfección de tanques y cisternas de agua
- ¿ Desmanchado y lavado de alfombra, cortinas, según metraje

Solicitamos al comité nos ACLARE si estas tareas y/o actividades serán realizadas por el mismo personal destacado al (OEFA) o por personal externo a la entidad.

Finalmente, SOLICITAMOS al distinguido comité puedan ACLARARNOS lo antes mencionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.2 **Literal:** NINGUNO **Página:** 6
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

De acuerdo al análisis de la consulta, indicamos que estas actividades serán realizadas por el personal externo del contratista en virtud al contrato que se suscribirá con el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación, copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados.

Consulta al distinguido comité: Respecto a este requisito se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia.

Al comité nos puede aclarar, lo antes indicado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** B **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, señalar que, el procedimiento de selección fue convocado acorde a la última y vigente versión (v.15) de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019- OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100- 2021-OSCE/PRE y N° 210- 2022-OSCE/PRE publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020, 4 de setiembre de 2020, 11 de julio 2021 y 27 de octubre de 2022, respectivamente. Vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.

Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta (¿) b) ¿Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta¿. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

(¿) En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Como se aprecia, en las bases del procedimiento de selección se requirió que, en caso el postor sea una persona jurídica o, siendo un consorcio, esté integrado por personas jurídicas, debe presentar el certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario; sin establecer como una condición para su validez que esta tenga algún periodo de antigüedad determinado.

En ese sentido, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	11:23:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?, o al régimen que pertenezca cada empresa.

Pedimos al Distinguido comité poder ACLRARNOS esta consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** NINGUNO **Literal:** NINGUNO **Página:** NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En primer lugar, debe indicarse que el numeral 32.4 del artículo 32 del RLCE, establece que ¿El valor estimado considera todos los conceptos que le sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan¿.

Asimismo, el artículo 52 del Reglamento dispone que ¿Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.¿

Además, el Anexo N° 4 de las bases (pag. 40) señala en la nota importante que, ¿De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

De las disposiciones citadas se advierte que en los contratos de bienes y servicios, el valor estimado de un procedimiento de selección, así como las ofertas presentadas por los postores, deben incluir todos los conceptos que incidan en el precio de la prestación a ser contratada; entre los cuales se encuentran los costos laborales conforme a la legislación vigente. De esta manera, en principio, el postor ganador de la Buena Pro se encuentra obligado a perfeccionar el contrato y ejecutar el íntegro de las prestaciones a su cargo, por el precio establecido en su oferta.

De lo expuesto, se aprecia que, el comité de selección verificará que la oferta del postor que cuenta con la calidad de MYPE, esta debe ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que, si bien se hace referencia al Anexo N° 05 que detalla el litado de insumos, implementos y equipos, dicho anexo no se encuentra adjunto a la presente convocatoria. En ese sentido, solicitamos que se subsane esa omisión y se otorgue un plazo adicional para su revisión y análisis; a fin de no vulnerar el debido procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Para una mejor verificación se brinda el detalle de los anexos señalados en los términos de referencia, en versión amigable.

Asimismo, señalar que, el procedimiento de selección ha sido convocado bajo los alcances de la Ley N° 30225 su reglamento y modificaciones, en cuyo artículo 78 del reglamento establece las condiciones para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En cuanto a la limpieza de fachadas, en los locales de las sedes, se cuentan con punto de apoyo para andamios colgantes? Esta información es importante a fin del posterior cálculo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

De acuerdo al análisis de la consulta, aclaramos que la limpieza de fachada es SOLO para la Sede Central que comprende aproximadamente 7 mts de alto x 20 mts de largo, por dentro y por fuera tal como se ha señalado en el numeral 2 "Frecuencia bimestral" del numeral 6.1.2 "Frecuencia de actividades" de los Términos de Referencia. En consecuencia, no será necesario el uso de andamios colgantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el punto 6.5.2 se establece que los materiales deberán contar con vigencia mínima de seis meses antes de vencimiento.

Solicitamos que dicho requerimiento sea reducido, atendiendo a que los insumos a suministrar serán usados en el mes en el que ingresan a las instituciones, en ese sentido solicitar que tengan una vigencia de vencimiento resultaría innecesaria. Pedimos que se reduzca la vigencia razonablemente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que en los Terminos de referencia en su "anexo 5 (consolidado) - productos de limpieza y equipamiento" se establecen periodicidades mensuales, trimestrales y semestrales; por lo que como area usuaria se considera el maximo de plazo de vencimiento de los materiales e insumos con vencimiento por 6 meses.

Asimismo dicha vigencia permitirá a la entidad racionalizar sus materiales e insumos en base a sus necesidades de limpieza en sus diferentes sedes.

Lo anterior expuesto está basado bajo el principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad , priorizando estos sobre la realizacion de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfaccion del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos publicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos que se reduzca el monto de las pólizas de deshonestidad (\$100,000.00 dólares) y póliza de responsabilidad civil (\$200,000.00), puesto el monto propuesto resulta desproporcional-

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Se precisa que la póliza de deshonestidad y de Responsabilidad Civil se han calculado en base a los siguientes parámetros:

Póliza de Deshonestidad:

El criterio adoptado para establecer la suma asegurada de Deshonestidad es tomar como monto equivalente o aproximado, la sumatoria de los valores en bienes y dinero más altos, concentrados en un solo local del OEFA (el que contenga el mayor valor) y que puedan ser susceptibles de perderse o dañarse, debido a robo, hurto, destrucción y desaparición misteriosa, así como de apropiación ilícita, por parte del personal del contratista. Al fijar la suma asegurada en equivalencia con la máxima suma de valores permite que se amparen bajo efecto "paraguas" las pérdidas de los valores de los demás locales, por ser menores.

Asimismo, se debe considerar que la cobertura será en límite agregado anual; es decir, que los US\$100,000.00 sugeridos, servirán para indemnizar todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (01 año).

Póliza de Responsabilidad Civil:

Para establecer la suma asegurada de Responsabilidad se ha tenido en cuenta la dimensión de las posibles pérdidas y daños personales y/o materiales que se puedan generar por responsabilidad del contratista en el desarrollo de sus funciones y éstas podrían estar relacionadas con siniestros de alta severidad, como son los incendios e inundaciones (Responsabilidad Civil Extracontractual). Asimismo, se considera la cobertura por reclamaciones de los mismos trabajadores del contratista que puedan sufrir daños personales y/o materiales.

Se debe considerar que la cobertura será en límite agregado anual; es decir, que los US\$200,000.00 sugeridos, servirán para indemnizar todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (01 año).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos que se suprima el grado de instrucción requerido para cumplir con el perfil de supervisor, toda vez que en las bases estándar, se estipula que no se puede exigir un grado de instrucción determinado para brindar el servicio de limpieza.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que el requisito de grado de instrucción es para el PERSONAL CLAVE (SUPERVISOR/A) más no para los operarios (personal o clave) que brindará el servicio de limpieza propiamente dicho.

Cabe señalar que, el grado de instrucción requerido forma parte del perfil mínimo del personal clave, siendo este, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Atendiendo a que el servicio se prestará en sedes a nivel nacional, solicitamos que se modifique el literal i. del punto 6.7.1, por cuanto, se indica que el supervisor deberá suscribir las actas de observación del servicio.

Como vemos de la revisión de las bases, el supervisor designado para provincia, puede realizar coordinaciones de forma virtual, en ese sentido, pedimos que se permita la firma virtual de documentos por parte del supervisor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que las actividades previstas en el literal i) del numeral 6.7.1 son unicamente para el personal Clave Supervisor/a asignado a las sedes Lima.

Respecto a las actividades del supervisor a nivel nacional éstas están previstas en el literal b) del numeral 6.2 "HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR SEDE" de los Terminos de Referencia:

"Sede a nivel nacional: El supervisor/a no tendrá sede asignada para realizar sus labores, debiendo realizar la inducción, supervisión y acciones correctivas vía telefónica y/o virtual y/o presencial. Asimismo, deberá comunicarse mínimamente una vez a la semana con el personal administrativo o responsables de cada una de las oficinas desconcentradas y oficinas de enlace para recoger las observaciones del servicio y adoptar las medidas correctivas"

En ese sentido, el supervisor a nivel nacional no está obligado a suscribir ningún tipo de documentación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos la nota del punto 6.9 por cuanto se pretende sancionar con la resolución del contrato, el pago impuntual de la remuneración de trabajadores; si bien, el contratista conoce y se compromete al pago oportuno de remuneraciones, pretender una resolución contractual por demora en el pago, contraviene las disposiciones de la materia. El TUO de la ley de contrataciones con el estado NO contempla la demora en el pago de remuneraciones por dos meses continuos, o tres meses no consecutivos, por lo tanto, la disposición de las bases son contrarias a la ley. Solicitamos que estas se adecuen.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que se mantiene lo indicado en el numeral 6.9 de los TDR a efecto de que se verifique que, el contratista cumpla de manera oportuna con las obligaciones laborales del personal que brinda servicios en la entidad. Lo antes señalado es con el fin de asegurar el correcto desempeño del personal asignado a cubrir el servicio de limpieza en el OEFA ya que al existir impuntualidad en el pago, el desempeño del personal se podría ver afectado poniendo en riesgo el no cumplimiento del numeral 6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO afectando las metas y objetivos de la entidad por ende no cumpliendo el principio de eficacia y eficiencia de la ley de contrataciones con el estado .

Por otro lado las Bases Estándar aplicables, disponen que la Entidad puede requerir otra documentación necesaria a ser presentada para el pago. Por ello para la presente contratación se consideró copia de las boletas de pago; dicho documento hace que el contratista a cargo del servicio cumpla con las obligaciones laborales. Lo antes mencionado permite a la entidad verificar el cumplimiento de pago en el plazo correspondiente y por ende no poner en riesgo el cumplimiento del numeral 6 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO; ante ello se dispone la resolución contractual.

Sobre el particular, debemos hacer notar que dicha condición no colisiona con las obligaciones laborales que tiene el empleador para con sus trabajadores ni vulnera la normativa de la materia. Siendo, la misma un medio de verificación que tendría el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de asegurar que el contratista a cargo del servicio, cumpla con todas las obligaciones laborales que la ley laboral exige durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Atendiendo al volumen de la población laboral, solicitamos que se otorgue un plazo de 5 días hábiles para la cancelación de la remuneraciones, a fin de cumplir oportunamente con las obligaciones remunerativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

La remuneración de los trabajadores destacados a la entidad debe sujetarse a lo previsto en el literal b) del numeral 6.9 (REMUNERACIONES Y CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL) de los Términos de Referencia.

Dicho requerimiento tiene por finalidad garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones laborales que la ley laboral exige durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos que las constancias y certificados puedan ser suscritos por un ingeniero ambiental. Pedimos que se incorpore esta especialidad a las bases.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que el DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA, en su artículo 14 (Dirección Técnica) dispone que "las empresas de saneamiento ambiental funcionan bajo la dirección técnica de un ingeniero sanitario, o de un ingeniero de higiene y seguridad industrial o de un ingeniero industrial, los que deben acreditar su colegiatura (...).

En consecuencia, un ingeniero ambiental no formaría parte de lo previsto en el referido Decreto Supremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

No se considera en las bases el plazo que otorga el TUO de la Ley de contrataciones para la emisión de la constancia de conformidad, que es de 7 días como máximo, de vencido el mes en el que se prestó el servicio. En sentido, solicitamos que las bases se adecuen a la normativa vigente, a fin de no vulnerar el debido procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

En principio señalar que, el procedimiento de selección ha sido convocado bajo los alcances establecidos en la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado su reglamento y modificaciones, en cuyo numeral 168.3 del artículo 168 del RLCE dispone que "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación (...).

Cabe mencionar que, las bases del procedimiento en su Capítulo V-Proforma del Contrato-Sección específica estable que, CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, resultaría innecesario precisar dicho plazo, toda vez que, el procedimiento de selección se encuentra regulado por la normativa de contratación pública en cuyo artículo 168 del reglamento establece de manera clara y precisa los plazos y procedimiento para la recepción y conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos que se suprima de las bases el requerimiento de detallar los datos del personal retén a destacar. Este personal, se encuentra en búsqueda constante de puestos fijos, que le brinden seguridad laboral, en ese sentido es contrario a la libertad de trabajo, pretender mantener durante 3 años a un trabajador en un puesto de suplencia.

Bajo el mismo argumento, requerimos que se reduzca el número de retenes para la ciudad de Lima.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Toda vez que, la presentación del personal reten en el perfeccionamiento del contrato, permitirá asegurar el normal desarrollo de las actividades de limpieza para cubrir eventualidades de tardanzas, inasistencias, descansos médicos, permisos u otros similares.

De lo expuesto, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades se ratifica en la cantidad solicitada de retenes para las sedes de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos que las multas por las "otras penalidades" sea calculadas en base, ÚNICAMENTE, a "POR OCURRENCIA". Las bases estándar disponen que las penalidad distintas a la mora se calculan por ocurrencia, NO POR OPERARIO, NI POR CADA 20 MIN O FRANCCIÓN DE TARDANZA (COM INDICA LA INFRACCIÓN 6) O POR DÍA DE RETRASO. En ese sentido, pedimos que se adecuen los TDR a las bases estándar, en virtud del principio de legalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Toda vez que, las condiciones establecidas en el numeral 6.17.1 "Otras Penalidades" de los terminos de referencia obedece a criterios objetivos y razonables que permitirán asegurar el cumplimiento efectivo del servicio de limpieza, puesto que se basan en incidencias individuales de los operarios.

Si bien la incorporación de las "otras penalidades" es facultad del área usuaria", no obstante, su finalidad es establecer que dichas penalidades en el contrato sea desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos que el plazo otorgado para la presentación de descargos sean pasibles de prórroga, en atención a si el esclarecimiento de los hechos es complejo o si la infracción fue cometida en provincia. (Considerar el término de la distancia para obtener información in situ y poder elaborar informes)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Toda vez que, al ocurrir un evento de caso de pérdidas, intento de hurto, daños o perjuicios sobre los bienes o materiales, se requiere celeridad en la respuesta de descargo a la entidad a fin de determinar la responsabilidad y acciones correctivas de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el supervisor de cuatro (04) años, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como supervisor pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos a un (01) año la experiencia solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que la experiencia del personal clave (supervisor), requerida en los Términos de Referencia, permitirá ejercer a cabalidad el cumplimiento de sus funciones. Estas funciones incluyen la supervisión del personal operativo bajo su cargo y la gestión logística para el almacenamiento y distribución de los materiales y equipos de limpieza.

Es preciso señalar que, la experiencia del personal clave es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo que permitirá asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas durante el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el personal operario de 1 año, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como operario de limpieza pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se modifique a (06) meses de experiencia solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Toda vez que, la experiencia del operario solicitada en los Terminos de Referencia, obedece a criterios objetivos para el cumplimiento de sus actividades diarias que implican limpieza, desinfección y ordenamiento de los bienes de las diferentes oficinas de la entidad.

Es preciso señalar que, la experiencia del personal operario es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo que permitirá asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas durante la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En los perfiles de los puestos de supervisor, operarios de limpieza, técnico de mantenimiento, estibadores, se solicita: ser mayor de edad y tener su documento de identidad (copia de DNI). CONSULTA: En caso de pérdida, robo o vencimiento del documento nacional de identidad, ¿Es factible presentar el C4, ficha Reniec o copia del boucher por concepto de trámite del documento de identidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Tal como se ha señalado en el último párrafo del numeral 6.7) de los términos de referencia "Los documentos indicados en los literales precedentes deberán ser presentados para el perfeccionamiento del Contrato, con las respectivas copias de los documentos de identidad".

En ese sentido, la documentación a presentar (perfeccionamiento del contrato) deberá contener la identificación del personal propuesto sea nacional o extranjero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto a este punto, ¿Es factible considerar como experiencia laboral los puestos como: inspector/jefe/encargado/director de servicios de limpieza y otros afines, debido a que las empresas utilizan dichas denominaciones en la emisión de los certificados o constancias de trabajo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Debido a que lo establecido en los Términos de Referencia-EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE está referida a "labores de supervisión de servicios de limpieza en entidades públicas y/o privadas", siendo que la acreditación debe detallar en su contenido y/o denominación el cumplimiento de estas funciones.

El área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades y como dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere contratar, ratifica lo requerido en el literal B.1.2 de los requisitos de calificación-términos de referencia.

Es preciso señalar que, la experiencia del personal clave es el conocimiento o destreza alcanzada por la reiteración de una conducta en el tiempo que permitirá asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas durante el cargo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En los perfiles laborales, se solicitan las siguientes capacitaciones: a) Capacitación/taller/curso en medidas de limpieza y desinfección. b) Capacitación/taller/curso de capacitación en ecoeficiencia. c) Capacitación/taller/curso de capacitación en manejo de residuos sólidos. d) Capacitación/ taller/ curso en manejo seguro y dosificación de productos químicos. d) Capacitación/taller/curso de capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 12 horas lectivas. Consulta: Respecto a este punto, tenemos un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado para llevar acabo las capacitaciones requeridas. ¿Es factible considerar los certificados de capacitación emitidos por nuestros profesionales?

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Toda vez que, en los Términos de Referencia no se indica que entidades deben brindar las capacitaciones, en ese sentido, los certificados de capacitación pueden ser suscritos por el propio postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LO SIGUIENTE:

En principio, el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE establece que ¿Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Asimismo, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la consulta formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 2.2 ¿contenido de las ofertas¿ del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica, la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta (2.2.1.1). El comité de selección verificará la presentación de los documentos requeridos.

En consecuencia, el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el referido numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20607292885	Fecha de envío :	12/12/2024
Nombre o Razón social :	SALFRAN CORPORACION DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	Hora de envío :	18:06:54

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Según el acápite 2.3, El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso (...)

Solicitamos que se contemple en las bases la opción de retención del 10% del pago mensual a modo de garantía. Norma aplicable para las MYPES que participen en la presente convocatoria.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DEBIDO A:

En principio, el numeral 47.3 del artículo 47 del RLCE dispone que, ¿El comité de selección (¿), elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿.

Asimismo, el numeral 149.4 del artículo 149 del RLCE establece que, ¿En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

De las disposiciones citadas se advierte que el comité de selección prepara los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE sin alterar, cambiar o modificar la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la observación formulada, las bases del procedimiento de selección establecen en su numeral 3.2 ¿garantías¿ del Capítulo III-Del contrato-Sección general, numeral 2.3 ¿requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II-Del procedimiento de selección-Sección específica y Capítulo V-Proforma del contrato-Sección específica (cláusula séptima) lo siguiente:

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En consecuencia, la Entidad verificará si el postor ganador de la buena pro cuenta con tal beneficio al acreditar la condición de micro y pequeñas empresas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-OEFA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL
